

DIRECTORIO

ACTA N° 8063

Exp. 256114/1

RES. DIRECT. N° 740/10/2021

Fecha 29 de octubre de 2021

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 256114/1 donde se tramita la Licitación Pública Internacional N° 1600159600, convocada para la contratación del servicio de carga y descarga de buques tanque en una instalación del oferente y el transporte por ducto de combustibles blancos (gasolinas y Gas Oil) y eventualmente crudo, desde y hasta la Refinería La Teja, departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que se cumplieron los extremos que hacen al procedimiento llevado a cabo, conforme nos remitimos al expediente; la nómina de firmas a invitar se halla a fs. 330, las Circulares 1 a 13 a fs. 348, 349, 370, 382, 398, 399, 417, 418, 444, 445, 473, 504 a 506, 538, 640, 641, 554, 555, 567, 568 y 580 respectivamente, las publicaciones en la página web de ARCE a fs. 340, 341, 353, 354, 376, 377, 387, 388, 404, 405, 425, 426, 459, 460, 461, 482, 483, 512, 513, 533, 534, 545, 546, 560, 561, 575, 576, 585

y 586) y en el Diario Oficial (fs. 343, 485 y 639 y en el Diario Oficial a fs. 343, 485 y 639.

II) Que según consta en Acta de recepción y apertura de ofertas obrante a fs. 588, en el acto de recepción y apertura de ofertas se recibió únicamente oferta de la firma VUTIKEL S.A.

CONSIDERANDO: I) Que el Directorio mediante Res. (D) N° 872/12/2020 adoptada con fecha 16 de diciembre de 2020, que luce de fs. 407 a fs. 409, resolvió conformar una Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio y preadjudicación de la presente Licitación.

II) Que la mencionada Comisión labró Acta que luce de fs. 643 a fs. 647, en la que expresa que la Gerencia de Desarrollo de Negocios, la Gerencia de Ingeniería y el área de Operaciones Marítimas de la Gerencia de Logística, realizaron la evaluación técnica-económica de la oferta recibida mediante informe obrante de fs. 632 a fs. 635, en el cual se concluye lo siguiente:

A) RESPECTO A LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURA OFRECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO REQUERIDO:

i) La empresa VUTIKEL S.A. declara en su oferta que, ante la eventualidad de una adjudicación, se desarrollará posteriormente un proyecto ejecutivo con ajuste a los requerimientos del pliego.

- ii) El pliego establecía a fs. 155 - I.2.1 - CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO, lo siguiente:
Se deberá proveer una instalación para el atraque y carga o descarga de buques tanque que transporten hidrocarburos de ANCAP, con sus servicios conexos. Dicha instalación deberá contar con un calado mínimo de 12 mts. (doce metros) y permitir el atraque de buques tipo Panamax y contar con habilitaciones de la autoridad marítima para ello.
- iii) Al respecto, en ANEXO TÉCNICO fs. 617 a 630 de la oferta se hace constar que se ofrece el Muelle TGM2 de Obrinel S.A. El mismo se encuentra en construcción, el calado de diseño de 14 metros, longitud del muelle de 250 metros.
- iv) Que, en conclusión, se observa que no podría ingresar un buque de eslora máxima tipo Panamax (294.1m) tal cual indica el Pliego.
- v) Asimismo, no se informa en la oferta presentada la altura del manifold sobre la línea de flotación en lastre normal.
- vi) Tampoco se informa velocidades de viento para detención de carga, desconexión y salida de muelle.
- vii) No se informa la documentación requerida para aprobar los buques nominados por ANCAP.

B) RESPECTO A REQUERIMIENTOS MANDATORIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OPERATIVA SIMILAR:

i) La Oferta de VUTIKEL S.A no informa las cantidades (volúmenes) significativas de productos energéticos líquidos o gaseosos.

ii) En la oferta tampoco se acreditan los montos solicitados por ANCAP (últimos 3 años por un monto anual promedio de servicios facturados no menor a USD 1:000.000 o en los últimos 10 años por un monto anual promedio de USD 500.000).

C) RESPECTO A LOS VALORES COTIZADOS PARA EL SERVICIO

i) Los costos presentados por la empresa en la oferta resultan elevados en relación con lo estimado por ANCAP, en particular el cargo fijo por instalaciones (I).

ii) El VAN de costos (Valor Actual Neto de costos) del contrato calculado con los valores de la oferta y las condiciones de cálculo presentadas en el pliego de la licitación para el período de contrato (15 años) arroja un valor de 25 MMUSD. Para el escenario de volúmenes de productos blancos estimado en el pliego, dichos costos no se compensarían con los ahorros que ANCAP obtendría por la sustitución de la logística actual.

III) Que, en función de lo expuesto anteriormente, las referidas Gerencias, concluyen que, en base a las consideraciones expuestas, los aspectos técnicos de la oferta incumplen los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, y los valores cotizados para el servicio resultan manifiestamente inconvenientes.

IV) Que, por su parte y en relación al cumplimiento del requisito establecido en el punto I.2.2 del Pliego de Condiciones Particulares relativo a la acreditación de la relación jurídica con el bien inmueble sobre el cual se asentará el Terminal, Servicios Jurídicos elabora informe a fs. 636 y 637 en el que se concluye que el oferente no ha acreditado poseer derechos suficientes sobre el bien inmueble de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, para garantizar el servicio, ya que expresamente admite en su oferta que celebrará un contrato para ello, es decir, que no los tiene. En su lugar dice que los tendrá, para el caso de resultar ser adjudicatario.

V) Que, en consecuencia, de acuerdo con lo informado precedentemente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja rechazar la oferta presentada por VUTIKEL S.A. por no cumplir con los requisitos de

admisibilidad previstos en el Pliego de Condiciones Particulares y ser los valores cotizados para el servicio manifiestamente inconvenientes, aconsejando en consecuencia dejar sin efecto el presente procedimiento.

VI) Que, con posterioridad a la actuación de la referida Comisión, la empresa VUTIKEL S.A. presentó nota que se adjunta de fs. 649 a fs. 658, mediante la cual comunica que con fecha 17 de agosto de 2021, celebró un acuerdo con la firma Obrinel, quien sería el proveedor de la instalación para el atraque y carga o descarga de buques.

VII) Que, en relación a la citada nota, la Gerencia Servicios Jurídicos en informe de fs. 660 a fs. 663 concluye que dicho oferente, no ha acreditado con su oferta poseer derechos suficientes sobre el inmueble para garantizar el servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y su subsanación posterior no puede admitirse, sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

VIII) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 1:846.535.825,10 (Cot. U\$S/43,268).

IX) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF se dio vista de las actuaciones al oferente.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Secciones I y II, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios No Personales, a lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Rechazar la oferta presentada por la firma VUTIKEL S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 1600159600, convocada para la contratación del servicio de carga y descarga de buques tanque en una instalación del oferente y el transporte por ducto de combustibles blancos (gasolinas y gasoil) y eventualmente crudo, desde y hasta la Refinería La Teja, departamento de Montevideo, por los motivos expuestos en los
CONSIDERANDO.

2°) Dejar sin efecto el presente procedimiento.

3°) Autorizar a la Gerencia Abastecimiento, la convocatoria a un nuevo procedimiento, en base a la normativa en vigencia.

4°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.